

SECRETARIA: Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor juez el presente asunto a fin de que se resuelva el recurso de reposición, interpuesto contra el auto adiado 01 de febrero de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697

RADICACIÓN: 76001 3103 004 2022 00064 00

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el despacho a pronunciarse respecto al recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de FIDUCIARIA BOGOTA S.A, sociedad que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER contra el auto adiado 01 de febrero de 2023, a través del cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado en debida forma, según las consideraciones expuestas en esa providencia.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El mandatario judicial de la parte demandante, en síntesis, censura la decisión en comento asegurando que con la subsanación sí fue aportado el poder exigido en el auto de inadmisión, con sello de la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha 12 de julio de 2022, con la leyenda "DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA".

A fin de decidir lo que corresponda, se presentan las siguientes

III. CONSIDERACIONES

Se introdujo por el legislador en nuestra normatividad procedimental civil el recurso de reposición, como un mecanismo que procede contra los autos que dicte el juez, los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y los de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que se revoquen o reformen.

A través de dicho medio de impugnación se busca que el juez vuelva sobre la providencia atacada con el fin de que, previa una nueva revisión detallada de la

misma, determine si ha incurrido en yerros de procedimiento, y si es del caso, enderezar la actuación en aras de garantizar el debido proceso amparado tanto por las normas de procedimiento como por el artículo 29 de nuestra Constitución Política.

En el caso bajo estudio es pertinente indicar que le asiste razón a la parte demandante por cuanto ciertamente el mencionado documento, poder, fue aportado en debida forma y dentro del término otorgado para la subsanación, pero no fue observado al momento de dictar la providencia apelada, ya que la mencionada corrección fue aportada en diversos correos electrónicos y por error involuntario no fue apreciado el mandato judicial presentado ante notario.

En ese orden de ideas, se estima que la demanda fue debidamente subsanada ya que las demás causales de inadmisión también fueron corregidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto impugnado de fecha 16 de mayo de 2022, según lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Admitir la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO de MAYOR CUANTÍA instaurada por la FIDUCIARIA BOGOTA S.A, sociedad que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, contra DICONSULTORIA S.A. A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte pasiva personalmente conforme lo dispuesto en a los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI, identificado con la C.C. No. 79.553.187, y la T.P. No. 82.232 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **116** DE HOY **13 JULIO 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria